

¿Sabías esto?

VACACIONES

Artículo 19. Vacaciones. II Convenio General de los Servicios de prevención



23 días laborables de vacaciones retribuidas

Máximo de tres periodos, fijándose su disfrute y fraccionamiento por acuerdo entre empresa y la persona afectada

La mitad de las mismas deberán estar comprendidas en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Se fijará un calendario de vacaciones, de modo que el personal debe conocer las fechas que le correspondan dos meses antes.

Se devengarán por años naturales.

Si tienes 60 o más años de edad, y hasta la edad ordinaria de jubilación, se aplicaran lo siguientes incrementos

60, 61 y 62 años de edad, 2 días ;

63, 64, y 65 años o más años de edad, 4 días ,

con antigüedad mínima de 7 años .

5.2 Acuerdo de empresa Cualtis. Días de libranza.

6 días laborales previa solicitud, con una antelación mínima de cinco días laborales. Al momento de conceder el disfrute de estos días, se tendrá en cuenta que se procurara que los mismos se acumulen a los puentes existentes cada año, en todo caso tres de los seis días se deberán disfrutar acumulándolos a los puentes o vacaciones, según corresponda



Conoce tus derechos

Las vacaciones no podrán compensarse en metálico salvo el supuesto de cese

Tienes derecho a disfrutarlas mas adelante si durante ese periodo vacacional coincidiesen con una incapacidad temporal por contingencia que te imposibilite disfrutarlas durante el año natural y siempre que no hayan transcurrido mas de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La jornada máxima, en computo anual, sera la de **1618 horas** de trabajo efectivo. Cada año se establecerá la distribución de la jornada de trabajo en función de la ubicación de los días festivos para asegurar el efectivo cumplimiento de la jornada máxima antes señalada, ajustando la distribución del horario y la jornada, a la vez que se facilita el uso y disfrute de **días de libranza para los días 24 y 31 de diciembre.**

Recuerda que si eres afiliado tienes el servicio jurídico de CCOO de forma gratuita

<https://www.ccoo-servicios.es/afiliate.html>

Si tienes dudas consúltanos

SeccionSindicalCCOO@cualtis.com
grupopreveng@servicios.ccoo.es
ccoo.excelenciaygarantia@gmail.com

Síguenos en

<https://www.ccoo-servicios.es/cualtis/>

Twitter: @CualtisCCOO

Facebook: <https://www.facebook.com/cualtis.ccoo.5>